

7439258

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000657 DE 2005

(-4 ABR 2005

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Tibana - Chinavita) y viceversa"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", mediante radicado MT-43656 del 09 de agosto de 2004, ha solicitado al Ministerio de Transporte, autorización por medio de un permiso especial y transitorio, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (via Tibana - Chinavita) y viceversa, hasta tanto sea adjudicada en debida forma.

Que el señor Alcalde de Umbita, mediante radicado MT-42373 del 03 de agosto de 2004, manifiesta la necesidad del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, para el desplazamiento de sus habitantes a la ciudad de Tunja, entre otras, sugiriendo algunos horarios.

Handwritten signature/initials

4 ABR 2005

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Tibana - Chinavita) y viceversa"

2.

Que la Dirección Territorial Boyacá informa mediante oficio MT-0415-2-1565 del 9 de julio de 2004, que la ruta Tunja - Umbita y viceversa no se encuentra autorizada a ninguna empresa.

Que a la mencionada empresa se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.00121 del 23 de octubre de 2000, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte.

Que la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", presentó mediante radicado número 1060 del 12 de febrero de 2003 ante la Dirección Territorial Boyacá, solicitud formal de adjudicación, entre otras, de la ruta Tunja - Umbita (Vía Tibana - Chinavita) y viceversa, en los términos del Decreto 171 de 2001.

Que mientras se tramita la solicitud de adjudicación de la ruta mencionada el proceso de licitación pública de que trata el artículo 24 del Decreto 171 de 2001, se hace necesario conceder un permiso especial y transitorio, mientras se adelantan los estudios técnicos necesarios y se adjudica en debida forma la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la mencionada ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Tibana - Chinavita) y viceversa según características señaladas a continuación:

Saliendo de Tunja: 05:30 - 09:00 - 13:00 - 18:00

Saliendo de Umbita: 06:00 - 08:00 - 12:30 - 16:30

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

17
Q

000657

-4 ABR 2005

RESOLUCIÓN No.

DE 2005

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Tunja - Umbita (Vía Tibana - Chinavita) y viceversa"

3.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta Resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Boyacá

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

-4 ABR 2005


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó:  Lilibeth Lopez G.
Revisó:  Enrique Carbonell Salas
David Becerra Fonseca
17-03-2005


07-04-2005

294